

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Radicado:	11001 33 43 059 2023 00201 00
convocante:	LINA MARCELA MÉNDEZ SARMIENTO Y OTROS
convocadas:	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Vinculado	COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.
Asunto:	Requerimiento previo
Enlace	11001334305920230020100 (P) SAMAI

I. ASUNTO A TRATAR

En esta oportunidad el asunto que avoca el conocimiento del Despacho, es sobre la refrendación de la conciliación extrajudicial celebrada entre ejecutiva presentada a través de apoderado judicial por la señora LINA MARCELA MÉNDEZ SARMIENTO y otros ciudadanos, en contra NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

Se advierte que el 23 de junio de 2023 se llevó a cabo audiencia en la que se llegó al acuerdo conciliatorio entre las partes, para tales efectos INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, allegó certificación del comité de conciliación en los siguientes términos:

*“El comité por unanimidad autoriza al doctor Juan Sebastián Sanchez Valencia como apoderado del Instituto, a **CONCILIAR** la solicitud presentada en la suma de: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)**; sin intereses, que serán pagaderos dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación de la audiencia de conciliación por el Juez de control de legalidad. En ningún caso se encontrará sin facultades para conciliar”.*

En efecto, dicha suma se acompasa a la consagrada en la certificación del comité de conciliación de la aludida entidad:

El Comité de Conciliación en sesión ordinaria, realizada el 06 de junio de 2023, según consta en el acta No. 005 de la misma fecha, estudió la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por **LINA MARCELA MÉNDEZ SARMIENTO** (madre de la víctima) actuando en su propio nombre y en representación de sus hijas menores **DANNA VALENTINA AGUILERA MENDEZ** y **ALIXON MICHEL AGUILERA MENDEZ** (hermanas); **ISABEL SARMIENTO TOVAR** (abuela), **TOMAS MENDEZ RUBIO** (abuelo) y **LEIDY TATIANA MENDEZ SARMIENTO** (tía) por concepto de fallecimiento de su hija menor **YIRETH SALOME MENDEZ SARMIENTO**, ante la Procuraduría General de la Nación, donde se adoptó la siguiente decisión:

El Comité por unanimidad, autoriza al doctor Juan Sebastián Sanchez Valencia como apoderado del Instituto, a **CONCILIAR** la solicitud presentada en la suma de: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.0000.000,00)**; sin intereses, que serán pagaderos dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación de la audiencia de conciliación por el juez de control de legalidad. En ningún caso se encontrará sin facultades para conciliar.

La presente se expide el 15 de junio de 2023.

Advierte el Despacho que en dicha certificación en la que se efectúa la propuesta de conciliación, **no es precisa** frente a la discriminación de los valores que debe ser pagados a cada una de las partes teniendo en cuenta su **parentesco**, así como el concepto del perjuicio que se pretende conciliar.

Por lo tanto, se considera pertinente **REQUERIR** al apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** allegue a esta Sede Judicial, certificación del comité de conciliación de la entidad que representa, en la que se precise de manera detallada y se discrimine los valores que debe ser pagados a cada una de las partes teniendo en cuenta su **parentesco**, y se precise la tipología de **perjuicio** que se pretende conciliar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se ofreció la suma global de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), **sin precisar los salarios mínimos que corresponde a cada una de las partes**; como tampoco se discriminó **cada una de las tipologías de perjuicios** que se pretendería resarcir (materiales, morales, daño a salud etc)

Para tales efectos, igualmente y para dar más claridad en dichas sumas, igualmente **REQUERIR** al apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** allegue a esta Sede Judicial, el acta del comité de conciliación del 06 de junio de 2023, en la que se discutió y se realizó la propuesta conciliatoria en el presente asunto.

2. Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos:

Convocante

ramirezchjosea@hotmail.com

Convocadas

Min Salud

nalvarez@Minsalud.gov.co

nelsonr.alvarez@gmail.com

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Inst. Cancerología

jssanchez@cancer.gov.co

dirección@cancer.gov.co

Vinculada

Previsora

catalina.leal@bmlb.com.co

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 29 de fecha 4 de agosto de 2023 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

(R)